ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-MPLC

Quillabamba, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - "*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio*". Por su parte el artículo 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 76° de la norma citada precedentemente, establece que, "*Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable*";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Transito, viabilidad y transporte público, señala que, "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (…) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. Asimismo, el Art. 81°, de la norma citada, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "***1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*** *(...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. (...)*";

Que, el numeral **88.1)** del Art. **88°** del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo **N° 004-2019-JUS**, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el **numeral 88.4)** de la mencionada norma;

Que, mediante **Oficio N° 550-2024-MDP/AL**, se fecha 13 de junio del 2024, asignada con registro N° 14905 de Tramite Documentario – MPLC, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, remite propuesta de "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", para su revisión y suscripción, adjuntando Acuerdo de Concejo N° 077-2024-MDP/LC, Copia de DNI, y Copia de Credencial;

Que, mediante **Informe Nª 370-2024-SGTTySV/MPLC**, de fecha 09 de julio del 2024, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca – Subgerente de Transporte, Transito y Circulación Vial, previa revisión y análisis, emite opinión favorable a la propuesta de "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene por objeto delegar las funciones específicas exclusivas del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando que la presente propuesta sea puesta a consideración del pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente en sesión de Concejo Municipal;. Documento que es derivado a la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto con Informe Nº 0653-2024-GSP/MPLC, de fecha 09 de julio del 2024, por el Gerente de Servicios Públicos, para su trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 222-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha16 de julio del 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a los antecedentes y opiniones favorables precedentes, emite opinión favorable a la propuesta de "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"; asimismo, solicita que el presente expediente administrativo sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 422-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 17 de julio del 2024, el Mg. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la propuesta de "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", para opinión legal y su posterior deliberación y aprobación respectiva en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 749-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 18 de julio del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz– Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **concluye y opina** que, "Resulta procedente la propuesta de "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", solicitado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari – CPC. Hernán Palacios Tinoco, mediante Oficio N° 550-2024-MDP/AL, de fecha 13 de junio del 2024 –Reg. N° 14905, (…) Recomendando se programe en agenda de la Sesión de Concejo, para su deliberación y aprobación y de ser aprobado, el Concejo Municipal autorice al Titular del Pliego su suscripción;

Que, mediante **Proveído N° 4016** de fecha 19 de julio del 2024, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"; que tiene por objeto viabilizar el cumplimiento de las normas y funciones municipales de tránsito, vialidad y transporte público, mediante la delegación de competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención hacia la Municipalidad Distrital de Pichari; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte, Transito y Circulación Vial y demás Unidades Orgánicas competentes, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte, Transito y Circulación Vial y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Pichari, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
Alcaldía.
GM.
GSP
SGTT
MDPICHARI
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679